



Conozca su seguro

**ARAG Familia 12 meses**



## Condiciones generales

El presente contrato de seguro se rige por lo convenido en estas Condiciones Generales y en las Particulares de la póliza, de conformidad con lo establecido en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, y en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.



## Definiciones que interesa conocer

En este contrato se entiende por:

### **Asegurador**

ARAG SE, Sucursal en España que asume el riesgo definido en la póliza.

### **Tomador del seguro**

La persona física o jurídica que con el Asegurador suscribe este contrato, y a la que corresponden las obligaciones que del mismo deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

### **Asegurado**

La persona titular del interés asegurado que, en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato.

### **Póliza**

El documento contractual que contiene las condiciones reguladoras del seguro, formado por estas Condiciones Generales, por las Condiciones Particulares que individualizan el riesgo y por los suplementos o apéndices que se emitan al contrato para completarlo o modificarlo.

### **Prima**

El precio del seguro. El recibo contendrá, además, los recargos e impuestos de legal aplicación.

### **Plazo carencia**

Es el período de tiempo en que, con posterioridad a la fecha de inicio de una garantía, si se produce un siniestro no está garantizado.

### **Mínimo Litigioso**

Es la cuantía mínima objeto de litigio en este seguro, por debajo de la cual no se garantiza el trámite judicial de un siniestro.

### **Franquicia**

Es la cantidad que se deduce de los gastos a pagar por el Asegurador, cuando expresamente se establece en la póliza, como contribución del Asegurado.



## Condiciones Generales

1. ¿A quién se asegura por esta póliza?
2. ¿Cuál es el objeto del seguro?
3. ¿Qué garantiza el seguro?
  - 3.1 Asistencia jurídica telefónica
  - 3.2 Revisión y redacción de documentos y contratos
  - 3.3 Servicios jurídicos "online"
  - 3.4 Reclamación extracontractual.
  - 3.5 Defensa penal y civil suplementaria
  - 3.6 Defensa de derechos relativos a la vivienda
  - 3.7 Consumo
  - 3.8 Trabajo
  - 3.9 Protección administrativa y fiscal
  - 3.10 Prestaciones por separación o divorcio
  - 3.11 Vehículos a motor
4. ¿Qué alcance tiene el seguro?
5. ¿Cuáles son los límites del seguro?
6. ¿Qué pagos no están cubiertos?
7. ¿Cómo se formaliza el seguro y qué se debe informar sobre el riesgo?
8. ¿Cuándo se abonan las primas?
9. ¿Qué debe entenderse por siniestro?
10. ¿Cuándo se entenderá producido un siniestro?
11. ¿Existe plazo de carencia?
12. ¿Qué siniestros no están cubiertos?
13. ¿Cuándo y cómo debe declararse el siniestro?
14. ¿Cómo se tramita el siniestro?
15. ¿Qué hacer en caso de desavenencia sobre la tramitación?
16. ¿Cómo se efectúa la elección de abogado y procurador?
17. ¿Cuál es el límite para el pago de honorarios profesionales?
18. ¿Puede el asegurado aceptar transacciones?
19. ¿Cuál es la extensión territorial del seguro?
20. ¿Cuál es la duración del seguro?
21. ¿Cómo se solucionan los conflictos entre las partes?
22. ¿Existe subrogación?
23. ¿Cómo se efectúan las comunicaciones entre las partes?
24. ¿Cuándo prescriben las acciones derivadas del seguro?
25. Quejas y reclamaciones

## 1. ¿A quién se asegura por esta póliza?

A la unidad familiar, que conviva en el mismo domicilio y formada por:

1. El Asegurado, persona física y residente en España.
2. Su cónyuge o pareja estable.
3. Los padres de ambos.
4. Sus hijos solteros.

**Todas las personas amparadas por el seguro deberán convivir de forma permanente en el domicilio habitual del Asegurado y designado en la póliza.**

## 2. ¿Cuál es el objeto del seguro?

Por el presente Contrato de Seguro, ARAG se obliga dentro de los límites establecidos en la Ley y en el propio contrato, a prestar a los Asegurados los servicios de asistencia extrajudicial y a hacerse cargo de los gastos en que puedan incurrir los mismos, como consecuencia de su intervención en un procedimiento judicial, administrativo o arbitral, derivados de la cobertura del seguro.

Asimismo y dentro de los límites establecidos en el contrato, ARAG también se hará cargo de los gastos en que puedan incurrir los Asegurados como consecuencia de su intervención en un procedimiento de mediación, **siempre que dicho procedimiento derive de un hecho garantizado en la póliza y se encuentre comprendido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.**

También puede ser objeto del seguro la prestación de determinados servicios o el pago de los mismos, relacionados con las coberturas de la póliza.

## 3. ¿Qué garantiza el seguro?

Esta póliza ARAG garantiza la DEFENSA JURÍDICA de la UNIDAD FAMILIAR, prestándole sus coberturas en los ámbitos siguientes y según se indica expresamente en cada garantía:

- la VIDA PARTICULAR
- los VEHÍCULOS SIN MOTOR, ya sean terrestres, aéreos o marítimos y siempre de uso particular.
- la VIVIENDA

- el CONSUMO
- el TRABAJO
- Los VEHÍCULOS TERRESTRES CON MOTOR de uso particular y sus remolques

**Las garantías del seguro se relacionan en los artículos siguientes y las efectivamente contratadas se indicarán en las Condiciones Particulares de la póliza.**

### 3.1. Asistencia jurídica telefónica

ARAG pondrá a disposición del Asegurado un abogado, para que le informe telefónicamente, en prevención de cualquier litigio, en el marco de la legislación y jurisdicción española, sobre el alcance de los derechos que, con carácter general, le asistan en el ámbito de su vida particular, así como de la forma en que mejor puedan defenderse.

Esta información jurídica se prestará a través del número de teléfono que, a tal efecto, se facilitará al Asegurado.

Las materias que, entre otras, pueden ser objeto de consulta telefónica, se especifican en el anexo 1 del presente contrato de seguro.

Si con motivo de la dificultad de la consulta o por la especificidad de la materia objeto de la misma, ARAG considerase conveniente que la información jurídica se facilitara al Asegurado de manera presencial, podrá organizar una entrevista personal con uno de sus abogados para que el asegurado sea asesorado verbalmente.

### 3.2. Revisión y redacción de documentos y contratos

ARAG prestará también al Asegurado el mismo servicio del artículo anterior, siempre que solicite telefónicamente la asistencia de un abogado para la revisión y redacción de determinados escritos y contratos, de los que puedan derivarse para aquél consecuencias legales, sobre las materias siguientes:

- Compraventa y alquiler de vivienda;
- Reclamaciones a la Comunidad de Propietarios;
- Reclamaciones de consumo;
- Reclamaciones o recursos por sanciones administrativas, **con excepción de la gestión de sanciones de tráfico viario o navegación de embarcaciones y aeronaves;**
- Servicio doméstico.

# Condiciones Generales

Una vez el contrato o documento haya sido convenientemente revisado o redactado, ARAG hará entrega del mismo al Asegurado para que proceda a su presentación ante el destinatario.

**Los documentos y contratos objeto de esta cobertura tienen el carácter de “numerus clausus”, por lo que vienen expresamente relacionados en el anexo 2 del presente contrato de seguro.**

## 3.3. Servicios jurídicos “online”

Como cliente de ARAG podrá beneficiarse de los servicios jurídicos online en la página web de ARAG consistente en la consulta de determinados modelos de escritos jurídicos. Para acceder a dicho servicio deberá registrarse en el área privada Mi ARAG.

## 3.4. Reclamación extracontractual

ARAG garantiza la reclamación al tercero responsable identificable, tanto por vía amistosa como judicial, de las indemnizaciones correspondientes al Asegurado por los daños y perjuicios que se le causen, por imprudencia o dolosamente, en el ámbito de la vida particular y que se relacionan a continuación:

### 3.4. 1. Daños corporales.

Comprende, entre otros supuestos, las lesiones o daños corporales causados como:

- peatón,
- conductor de vehículos terrestres **sin motor y de uso particular,**
- conductor de vehículos de movilidad personal, bicicletas eléctricas y sillas de ruedas eléctricas propiedad del Asegurado, **siempre que los mismos no precisen de seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria y que sean de uso personal,**
- patrón de embarcaciones o piloto de aeronaves, **sin motor y de uso particular,**
- pasajero de cualquier medio de transporte,
- residente en su vivienda,
- practicante de deportes, **de forma no profesional y que no tengan relación con vehículos a motor, incluyendo expresamente la caza.**

En caso de fallecimiento del Asegurado, podrán ejercitar la reclamación sus familiares, herederos o beneficiarios.

Así mismo, queda amparada la reclamación al tercero responsable identificable,

las lesiones sufridas por los animales de compañía propiedad del asegurado que convivan en el domicilio designado en la presente póliza, **siempre y cuando el Asegurado haya cumplido con la normativa municipal, autonómica o estatal que resulte de aplicación para su tenencia.**

### 3.4.2. Agresiones físicas.

Por cualquier causa y especialmente las de carácter sexual, incluyendo el acoso o abusos sexuales y también el “bullying” o acoso escolar **cuando del mismo resulten daños físicos.**

Así mismo, aunque no existan lesiones físicas, también se garantiza la reclamación al tercero responsable en la jurisdicción penal por acciones constitutivas de delito de amenaza, coacción o acoso que pudiera sufrir el Asegurado en el ámbito de su vida particular, **siempre que la denuncia del asegurado dé lugar a un procedimiento penal.**

**No se garantiza la participación del Asegurado en riñas o peleas por él iniciadas, ni en riñas tumultuarias en cualquier caso.**

Evaluación médica de accidentados: en los supuestos previstos en los anteriores apartados 1 y 2, **en los que se causen lesiones al Asegurado y siempre que**

**fuera precisos más de treinta días para su curación**, ARAG efectuará, a través de su equipo médico especializado, el seguimiento y oportuno informe, tanto de la evaluación de las lesiones, como de las posibles secuelas que se pudieran producir, en defensa de los intereses jurídicos del Asegurado.

### 3.4.3. Daños materiales

**1. A los bienes muebles:** propiedad del Asegurado.

Se considerarán bienes muebles, a los efectos de esta cobertura, los siguientes:

- objetos de decoración y mobiliario,
- aparatos electrodomésticos
- ordenador personal y sus periféricos;
- ajuar personal y alimentos;

**2. A los vehículos, embarcaciones y aeronaves, todos ellos sin motor:** Comprende la reclamación al tercero responsable por los daños causados a vehículos, embarcaciones y aeronaves, **todos ellos sin motor, de uso particular y propiedad del Asegurado, siempre que dichos vehículos no precisen de un seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria.**

# Condiciones Generales

Asimismo, se incluye la reclamación al tercero responsable por los daños causados a los siguientes vehículos propiedad del asegurado: vehículos de movilidad personal, bicicletas eléctricas y sillas de ruedas eléctricas, **siempre que los mismos no precisen de seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria y que sean de uso particular.**

**No incluye la presente garantía de Reclamación extracontractual, artículo 3.4 de estas Condiciones Generales, la reclamación de los daños que sean consecuencia del incumplimiento de una relación contractual específica entre el Asegurado y el responsable de los mismos, sin perjuicio de otras expresas garantías contractuales.**

**Tampoco incluye esta garantía de Reclamación extracontractual, artículo 3.4 de estas Condiciones Generales, los hechos producidos en el desempeño por parte del Asegurado de cualquier actividad como asalariado, autónomo o empresario.**

## 3.5. Defensa penal y civil suplementaria

ARAG garantiza la defensa del Asegurado, tanto por vía amistosa como judicial, de exigírsele responsabilidades en el ámbito de la vida particular, ya sean de orden:

**3.5.1. Penal:** en los procesos que se le sigan por hechos de los que presuntamente se derive su responsabilidad penal.

Comprende, entre otros supuestos, la defensa penal del Asegurado en relación con:

- la vivienda en que resida,
- sus animales de compañía, propiedad del Asegurado, que convivan con él en el domicilio designado en la presente póliza, **siempre y cuando, el Asegurado haya cumplido con la normativa municipal, autonómica o estatal que resulte de aplicación para su tenencia.**
- la circulación como peatón,
- la conducción de vehículos **sin motor y de uso particular,**
- la conducción de vehículos de movilidad personal, bicicletas eléctricas y sillas de ruedas eléctricas **propiedad del Asegurado, siempre que los mismos no precisen de seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria y que sean de uso personal.**
- la navegación con embarcaciones o aeronaves, **sin motor y de uso particular,**
- el desplazamiento como pasajero de

cualquier medio de transporte,

- la práctica de deportes de forma no profesional, **siempre que no tengan relación con vehículos a motor**, incluyendo expresamente la caza.

**No comprende esta cobertura los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.**

Asistencia al detenido y constitución de fianzas:

- a) Si se produjera la detención del Asegurado por cualquier hecho garantizado en el anterior apartado 1, ARAG pondrá a su disposición un abogado a fin de que le asista e informe de sus derechos.
- b) ARAG constituirá, en los mismos supuestos y hasta el límite expresado en las Condiciones Particulares, la fianza que en el procedimiento penal se exija al Asegurado, para:
  - obtener su libertad provisional.
  - avalar su presentación al acto del juicio.
  - responder del pago de las costas judiciales, **con exclusión de indemnizaciones y multas.**

**3.5.2. Civil:** por hechos con resultado de daños a terceros y de los que el Asegurado pueda ser responsable civil por **imprudencia, impericia o negligencia**, no sólo en los supuestos relacionados en el anterior apartado 1, sino también en cualquier otro que pueda producirse en el ámbito de la vida particular, **si bien la defensa garantizada tendrá siempre carácter suplementario por:**

- no existir Seguro de Responsabilidad Civil;
- existiendo Seguro de Responsabilidad Civil, **carecer éste de efectos por encontrarse en situación de descubierto, rechace o insolvencia de su Aseguradora, o por ser la cuantía de la reclamación inferior a la franquicia establecida en dicho seguro.**

**Todo ello, siempre que la responsabilidad civil no dimane del incumplimiento de una relación contractual específica entre el Asegurado y el demandante.**

Incluye esta cobertura la defensa del Asegurado, ante la reclamación contra el mismo por parte de la Aseguradora de Responsabilidad Civil, en ejercicio de su derecho de repetición, de las indemnizaciones pagadas al perjudicado o a sus herederos.

# Condiciones Generales

En los supuestos en que exista obligación legal de asegurar la responsabilidad civil, **sólo se prestará esta garantía si el Asegurado acredita disponer de seguro obligatorio en vigor.**

**No incluye la presente garantía de Defensa Penal y civil suplementaria, artículo 3.5 de estas las Condiciones Generales, los hechos producidos en el desempeño por parte del Asegurado de cualquier actividad como asalariado, autónomo o empresario**

## 3.6. Defensa de derechos relativos a la vivienda

ARAG garantiza la defensa y reclamación de los derechos del Asegurado, tanto por vía amistosa como judicial, como propietario, usufructuario o inquilino de la vivienda urbana situada en territorio español y designada en las Condiciones Particulares de la póliza, como:

- VIVIENDA PRINCIPAL: aquella que utiliza el Asegurado como su domicilio habitual.
- VIVIENDA SECUNDARIA: aquella que utilice el Asegurado sólo de forma ocasional.

El concepto asegurado de vivienda incluye, en su caso, el parking o garaje, así

como el trastero de que la misma disponga, **siempre que se hallen situados en la misma finca.**

Para ambos tipos de vivienda, principal y secundaria, la garantía comprende:

### 3.6.1. Reclamación de los daños materiales

Reclamación de los daños materiales causados por terceros a la vivienda, por imprudencia o dolosamente, **siempre que no sean consecuencia del incumplimiento de una relación contractual específica entre el Asegurado y el responsable de los daños**, sin perjuicio de otras coberturas contractuales del presente artículo.

### 3.6. 2. Reclamación por incumplimiento de contratos

Reclamación por incumplimiento de los contratos de obras de reforma, reparación, conservación o mantenimiento de la vivienda y de sus instalaciones, **siempre que el pago de los gastos devengados corresponda íntegramente al Asegurado.**

### 3.6.3. Reclamación a los vecinos por infracción de normas legales

Reclamación a los vecinos por infracción de normas legales, relativas a emanaciones de humos o gases, higiene, rui-

dos persistentes y actividades molestas, nocivas o peligrosas. A estos efectos los vecinos deberán estar situados a una **distancia no superior a 100 metros de la vivienda del Asegurado.**

#### **3.6.4. Defensa y reclamación en los conflictos con los vecinos**

Defensa y reclamación en los conflictos con los vecinos por cuestiones de servidumbres de paso, luces, vistas, distancias, lindes y medianerías. Asimismo los vecinos deberán estar situados a una **distancia no superior a 100 metros de la vivienda del Asegurado.**

#### **3.6.5. Defensa y reclamación frente a la comunidad de propietarios**

Defensa y reclamación ante la comunidad de propietarios del inmueble en que se halle la vivienda, **siempre que el Asegurado esté al corriente de pago de las cuotas legalmente acordadas.**

#### **3.6.6. Defensa y reclamación como inquilino**

Defensa y reclamación como inquilino en los conflictos derivados del contrato de alquiler de la vivienda, **excepto en los juicios de desahucio por falta de pago.**

#### **3.6.7. Ocupación ilegal de la vivienda**

Reclamación en el supuesto de ocupación ilegal de la vivienda.

**siempre que no sean consecuencia del incumplimiento de una relación contractual específica entre el Asegurado y el responsable de la ocupación.**

#### **3.6.8. “Mobbing” o acoso inmobiliario**

Defensa y reclamación por “mobbing” o acoso inmobiliario, entendiéndose que este se produce cuando, mediante actos ilícitos, se intenta conseguir que el Asegurado desaloje la vivienda.

#### **3.6.9. Incumplimiento del contrato de compra de la vivienda**

Reclamación contra el vendedor por incumplimiento del contrato de compra de la vivienda, excepto por defectos en la construcción, **siempre que tal incumplimiento se produzca durante la vigencia de esta garantía y tenga relación, única y exclusivamente, con hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de efecto de la misma.**

**Las coberturas incluidas en esta garantía Defensa de los derechos relativos a la vivienda, no amparan los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.**

## 3.7. Consumo

ARAG garantiza la reclamación de los derechos del Asegurado como consumidor y usuario, tanto por vía amistosa como judicial, por incumplimiento de los contratos sobre bienes y servicios concertados por el mismo en el ámbito de la vida particular, siguientes:

### 3.7.1. Contratos de compra y depósito:

1. De bienes muebles. Se entenderán exclusivamente como bienes muebles:

- los objetos de decoración y mobiliario,
- los aparatos electrodomésticos,
- el ordenador personal y sus periféricos,
- el ajuar personal y los alimentos.

**No incluye esta cobertura las antigüedades, colecciones filatélicas o numismáticas, y las joyas u obras de arte cuyo valor unitario exceda de 3.000 euros.**

2. De vehículos, embarcaciones y aeronaves, todos ellos sin motor, de uso particular y propiedad del Asegurado.

3. De animales de compañía que convivan o vayan a convivir con el asegurado en el domicilio designado en la presente póliza y sean de su propiedad, **siempre**

**y cuando el Asegurado haya cumplido con la normativa municipal, autonómica o estatal que resulte de aplicación para su tenencia.**

4 De vehículos de movilidad personal, bicicletas eléctricas y sillas de ruedas eléctricas **de uso particular y propiedad del Asegurado, siempre que los mismos no precisen de seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria.**

### 3.7.2. Contratos de arrendamiento de servicios, de los que el Asegurado sea titular y destinatario final y que se enumeran a continuación:

- profesionales titulados;
- industriales acreditados, tales como fontaneros, electricistas, carpinteros y pintores.
- médicos y hospitalarios;
- viajes, turísticos y de hostelería;
- enseñanza y transporte escolar;
- limpieza, lavandería y tintorería;
- mudanzas;
- servicios técnicos oficiales de reparación o mantenimiento de aparatos electrodomésticos.
- servicios técnicos oficiales de repara-

ción o mantenimiento del ordenador personal y sus periféricos, así como de sus programas operativos.

**3. 7.3 Contratos de suministros**, de los que el Asegurado sea titular y destinatario final, de:

- agua,
- gas,
- gasoil,
- electricidad,
- telefonía: fija o móvil y ADSL.
- canales privados de televisión.

**Para los supuestos de reclamación judicial amparados por esta garantía Contratos de suministros puede existir un mínimo litigioso por siniestro, cuya cantidad se indica en la Condiciones Particulares.**

**3.7.4. Contratos de seguros**, de los que el Asegurado sea tomador o beneficiario y en relación con:

- su persona,
- la vivienda principal o secundaria en que resida, así como su contenido,
- los vehículos, embarcaciones y aero-

naves, **todos ellos sin motor y de uso particular, que utilice o de los que sea propietario.**

- los vehículos de movilidad personal, bicicletas eléctricas y sillas de ruedas eléctricas **de uso particular y propiedad del Asegurado, siempre que los mismos no precisen de seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria.**

Esta cobertura comprende la reclamación por incumplimiento contractual de otras Aseguradoras privadas y del Consorcio de Compensación de Seguros.

El incumplimiento contractual garantizado se produce no sólo por la actuación expresa de la Aseguradora, sino también por la omisión tácita de su obligación de reparar el daño o indemnizar su valor, en el plazo máximo de tres meses desde la producción del siniestro. En este último supuesto ARAG garantiza también la reclamación, **previa justificación documental por el Asegurado de haber declarado el siniestro dentro de plazo y haber reclamado, de forma fehaciente y sin resultado satisfactorio, sus daños.**

Incluye la cobertura el pago de los honorarios por los peritajes contradictorios previstos en las antes indicadas pólizas de seguro, **en la parte que en ellas se fije a cargo del Asegurado.**

# Condiciones Generales

Quedan expresamente incluidos en todos los apartados de esta garantía Consumo, artículo 3. 7 de estas Condiciones Generales, los contratos formalizados por el Asegurado a través de INTERNET y ONLINE.

## 3.8. Trabajo

ARAG garantiza la defensa y reclamación de los derechos del Asegurado derivados del desempeño de su trabajo por cuenta ajena, tanto por vía amistosa como judicial, en los supuestos siguientes:

**3.8.1. Conflictos individuales de trabajo:** con la empresa privada u organismo público donde preste sus servicios, por incumplimiento de las normas contractuales o legales de trabajo, a dirimir ante los organismos de conciliación y la jurisdicción social.

Para los funcionarios públicos, cuando no sea competente la jurisdicción social, la cobertura comprenderá el trámite de instrucción del expediente administrativo y posteriores recursos a resolver en vía administrativa.

Sin perjuicio de la contratación de otra garantía de la presente póliza, quedan expresamente excluidos de esta cobertura la vía contencioso-administrativa

Comprende esta cobertura la defensa y reclamación del trabajador asegurado en los supuestos de “mobbing” o acoso laboral, así como de acoso sexual en el ámbito laboral y del que pueda ser responsable el empresario.

**3.8.2. Defensa de la responsabilidad penal:** en los procesos penales que puedan seguirse al Asegurado por hechos producidos en el desempeño de su trabajo por cuenta ajena. **Quedan excluidos los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.**

Asistencia al detenido y constitución de fianzas:

- a) Si se produjera la detención del Asegurado por cualquier hecho garantizado en el anterior apartado 2, ARAG pondrá a su disposición un abogado a fin de que le asista e informe de sus derechos.
- b) ARAG constituirá, en los mismos supuestos y **hasta el límite expresado en las Condiciones Particulares**, la fianza que en el procedimiento penal se exija al Asegurado, para:
  - obtener su libertad provisional.

- avalar su presentación al acto del juicio.
- responder del pago de las costas judiciales, **con exclusión de indemnizaciones y multas.**

**3.8.3. Reclamación de daños corporales:** que se causen al Asegurado por un tercero responsable identificable en el desempeño de su trabajo por cuenta ajena. No será de aplicación para esta cobertura la exclusión prevista en el artículo 12.6 ¿Qué siniestros no están cubiertos? de estas Condiciones Generales.

Evaluación médica de accidentados: en los supuestos previstos en el anterior apartado 3, **en los que se causen lesiones al Asegurado y siempre que fueran precisos más de treinta días para su curación**, ARAG efectuará, a través de su equipo médico especializado, el seguimiento y oportuno informe, tanto de la evaluación de las lesiones, como de las posibles secuelas que se pudieran producir, en defensa de los intereses jurídicos del Asegurado.

**3.8.4. Reclamación de prestaciones sociales:** en litigios con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Montepíos y Mutualidades de Previsión Social.

**3.8.5. Reclamación de derechos derivados de pensiones:** de jubilación, viude-

dad e invalidez, también en litigios con el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

**3.8.6. Ampliación al contencioso administrativo para los funcionarios** La garantía de conflictos individuales de trabajo del apartado 1 de este artículo, se amplía expresamente para los funcionarios públicos asegurados a la vía contencioso-administrativa, si **bien puede existir una franquicia por siniestro, cuya cantidad se indica en las Condiciones Particulares.**

## 3.9. Protección administrativa y fiscal

ARAG garantiza la protección de los derechos del Asegurado como particular, en los procedimientos que se le sigan por la administración pública, en materia:

**3.9.1. Administrativa:** ante las sanciones que se le impongan por presuntas infracciones administrativas.

Comprende, entre otras, las sanciones administrativas impuestas al Asegurado en relación con:

- la vivienda en que resida,
- sus animales de compañía que convivan con el asegurado en el domicilio designado en la presente póliza



## Condiciones Generales

y sean de su propiedad, **siempre y cuando el Asegurado haya cumplido con la normativa municipal, autonómica o estatal que resulte de aplicación para su tenencia.**

- la circulación como peatón,
- la conducción de vehículos **sin motor y de uso particular,**
- la conducción de los vehículos de movilidad personal, bicicletas eléctricas y sillas de ruedas eléctricas **de uso particular y propiedad del Asegurado, siempre que los mismos no precisen de seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria.**
- la navegación con embarcaciones o aeronaves, **sin motor y de uso particular,**
- el desplazamiento como pasajero de cualquier medio de transporte,
- la práctica de deportes de forma no profesional, **siempre que no tengan relación con vehículos a motor,** incluyendo expresamente la caza.

Así mismo, se extiende la cobertura tanto las sanciones impuestas al Asegurado personalmente, como en relación con los vehículos, embarcaciones y aeronaves, **todos ellos sin motor y de uso particular,** que utilice o de los que sea propietario, por presuntas infracciones

de las disposiciones reguladoras de la circulación o navegación de dichos medios de locomoción.

Incluye la cobertura tanto de las sanciones impuestas al Asegurado personalmente, como en relación con los vehículos de movilidad personal, bicicletas eléctricas y sillas de ruedas eléctricas **de uso particular y propiedad del Asegurado, siempre que los mismos no precisen de seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria,** que utilice o de los que sea propietario, por presuntas infracciones de las disposiciones reguladoras de la circulación de dichos medios de locomoción.

**El pago de la sanción definitiva corresponde siempre al Asegurado.** Si éste lo solicita y efectúa la necesaria provisión de fondos, ARAG cuidará de la liquidación de la sanción.

**3.9.2. Fiscal:** en los litigios del Asegurado con la administración de la hacienda pública, directamente relacionados con la declaración de los impuestos de la renta de las personas físicas y del patrimonio.

Esta cobertura comprenderá siempre la interposición de los recursos que procedan en vía administrativa. Incluirá tam-

bién la vía contencioso-administrativa, cuando la cuantía del litigio no sea inferior al importe indicado en las Condiciones Particulares.

**3.9.3. Valoración catastral de la vivienda:** podrá impugnarse por el Asegurado el valor catastral asignado a la vivienda amparada por el seguro, siempre que la notificación administrativa de la valoración catastral se produzca durante la vigencia de la póliza y una vez transcurrido el plazo de carencia.

Esta cobertura comprenderá siempre la interposición de los recursos que procedan en vía administrativa. **Incluirá también la vía contencioso-administrativa, cuando la cuantía del litigio no sea inferior al importe indicado en las Condiciones Particulares.**

## 3.10. Prestaciones por separación o divorcio

Cuando por sentencia firme o resolución judicial definitiva dictadas en un procedimiento civil, **instado con posterioridad al efecto de esta garantía y transcurrido el plazo de carencia**, se conceda la separación o el divorcio del Asegurado designado en las Condiciones Particulares y su cónyuge, ARAG efectuará en su favor las prestaciones siguientes:

**3.10.1. Reembolso de gastos jurídicos:** previa justificación, del importe de los honorarios y gastos que hayan satisfecho derivados del procedimiento judicial de separación o divorcio, hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares, de cuya cifra total corresponderá, como máximo, la mitad a cada cónyuge.

No se realizará la prestación cuando exista ya una separación de hecho de los cónyuges, con anterioridad a la fecha de efecto de la presente garantía.

**3.10.2. Ayuda para el pago de la pensión:** si el Asegurado obligado judicialmente, a resultas de un procedimiento judicial de separación o divorcio, al pago de pensión compensatoria y/o de alimentos, viera disminuidos sus ingresos habituales por causa de hallarse en situación de incapacidad laboral transitoria (si es autónomo) o por encontrarse en situación de desempleo (si es asalariado), ARAG le prestará una ayuda económica equivalente al importe de las pensiones debidas, **hasta el límite de 1.000 Euros mensuales (para el conjunto de ambas pensiones) y durante un periodo máximo de 12 meses.**

Para tener derecho a esta prestación, el Asegurado deberá acreditar documentalmente:

## Condiciones Generales

- la sentencia o resolución judicial por la que se disponga el pago a su cargo de la pensión compensatoria y/o de alimentos y su cuantía.
- de ser autónomo, además de acreditar tal condición, deberá aportar los justificantes de su incapacidad laboral transitoria.
- de ser asalariado, deberá justificar su situación de desempleo.

En caso de que la situación de desempleo o de incapacidad laboral transitoria se prolongue por más de un mes, la ayuda económica será abonada, en lo que corresponda a cada mensualidad, dentro de los 5 primeros días del mes siguiente.

Cuando dicha situación de desempleo o incapacidad laboral transitoria sea inferior al mes, la ayuda económica será proporcional a los días en que el Asegurado haya permanecido en dicha situación y también será abonada dentro de los 5 primeros días del mes siguiente.

### 3.11. Vehículos a motor

ARAG garantiza la defensa de los derechos del Asegurado, **en el ámbito de su vida particular y hasta el límite indi-**

**cado en las Condiciones Particulares**, como propietario o, en su caso como conductor, de los **vehículos terrestres a motor con PMA no superior a 3.500 kg** y de las caravanas o remolques de dichos vehículos, tal como se describe en las siguientes garantías, **siempre que las mismas consten efectivamente contratadas en las Condiciones Particulares de la póliza.**

**Se excluye expresamente los siniestros que se produzca en ámbito laboral, profesional o la participación en competiciones o pruebas deportivas.**

#### 3.11.1. Defensa penal

ARAG garantiza, **hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares**, la defensa penal del Asegurado, de exigírsele responsabilidades en el ámbito de la vida particular, en los procedimientos que se les sigan como conductores de vehículos terrestres a motor de uso particular.

La cobertura del apartado anterior se extiende expresamente a la defensa penal de los Asegurados en los procedimientos seguidos por:

- delitos de omisión de socorro
- delitos contra la seguridad del tráfi-

co, ya sea por conducción temeraria, por exceso de velocidad, por conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes

- Procedimientos que se le sigan por delito o falta que ocasionen los objetos o mercancías transportadas en el vehículo
- Colocación en la vía de obstáculos imprevisibles, derramamiento de sustancias deslizantes o inflamables y mutación o daño de la señalización.

### **3.11.2. Defensa suplementaria de la responsabilidad civil**

**En el caso de accidente de circulación, ARAG garantiza, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares, la defensa de la responsabilidad civil derivada de imprudencia, impericia o negligencia, en los procedimientos seguidos contra el Asegurado, a consecuencia de hechos producidos en el ámbito de la vida particular y relacionados con los vehículos a motor terrestres de su propiedad y de uso particular, siempre y cuando el seguro de Responsabilidad Civil del vehículo, carezca de efectos por encontrarse en situación de descubierto, rechace o insolvencia de su Aseguradora, o por ser la cuantía de la reclamación inferior a la franquicia establecida en dicho seguro.**

**Sólo se prestará esta garantía si el Asegurado acredita disponer de seguro obligatorio en vigor.**

**Todo ello, siempre que la responsabilidad civil no dimane del incumplimiento de una relación contractual específica entre el Asegurado y el demandante.**

Asimismo, ARAG asumirá la defensa del Asegurado cuando la Compañía de Responsabilidad Civil ejecutara su derecho de repetición reclamando contra su propio Asegurado, las indemnizaciones pagadas al perjudicado o a sus herederos.

**En ninguno de los supuestos quedan garantizadas las costas judiciales del adverso.**

**En ningún caso el Asegurador responderá del pago de las sanciones, indemnizaciones o intereses a que pudiera ser condenado el Asegurado, ni al depósito de fianzas para garantizar la responsabilidad civil**

### **3.11.3 Reclamación de daños materiales**

ARAG garantiza, hasta el límite indicado en la Condiciones Particulares, la reclamación al tercero responsable identificable, tanto por vía amistosa como judicial, de las indemnizaciones

correspondientes a los Asegurados por los daños y perjuicios que se le causen, por imprudencia o dolosamente, a los vehículos terrestres a motor, caravanas, remolques de uso particular y propiedad de los Asegurados,

**No incluye esta garantía la reclamación de los daños que sean consecuencia del incumplimiento de una relación contractual específica entre el Asegurado y el responsable de los mismos, sin perjuicio de otras expresas garantías contractuales.**

En caso de fallecimiento del Asegurado, podrán ejercitar la reclamación sus familiares, herederos o beneficiarios.

### **3.11.4 Reclamación de daños corporales**

ARAG garantiza, **hasta el límite indicado en la Condiciones Particulares**, la reclamación al tercero responsable identificable, tanto por vía amistosa como judicial, de las indemnizaciones correspondientes a los Asegurados por las lesiones y daños corporales que se le causen, por imprudencia o dolosamente, como conductor de vehículos terrestres a motor, caravanas, remolques de uso particular

No incluye esta garantía la reclamación de los daños que sean consecuencia del incumplimiento de una relación con-

tractual específica entre el Asegurado y el responsable de los mismos, sin perjuicio de otras expresas garantías contractuales.

En caso de fallecimiento del Asegurado, podrán ejercitar la reclamación sus familiares, herederos o beneficiarios.

### **3.11.5. Reclamación en contratos de seguros**

ARAG garantiza, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares, la reclamación, tanto en vía amistosa como judicial, frente a otras Aseguradoras privadas o frente al Consorcio de Compensación de Seguros, al objeto de hacer efectivos los derechos que en general se deriven de las pólizas de seguro que tenga concertadas o de las que sea beneficiario el Asegurado en el ámbito de su vida particular y en relación a los vehículos terrestres a motor, caravanas o remolques de uso particular.

**La cobertura se extiende expresamente a la reclamación por indebida aplicación de los sistemas de bonificaciones o de bonificaciones y recargos por siniestralidad (bonus/malus).**

El incumplimiento contractual garantizado se produce no sólo por la actuación expresa de la Aseguradora, sino también por la omisión tácita de su obligación de

reparar el daño o indemnizar su valor, en el plazo máximo de tres meses desde la producción del siniestro. En este último supuesto ARAG garantiza también la reclamación, **previa justificación documental por el Asegurado de haber declarado el siniestro dentro de plazo y haber reclamado, de forma fehaciente y sin resultado satisfactorio, sus daños.**

**Para que surta efecto la presente cobertura, el incumplimiento contractual, tal y como ha sido definido en el párrafo anterior, debe producirse con posterioridad a la entrada en vigor de esta garantía.**

**Incluye esta cobertura el pago de los honorarios por los peritajes contradictorios previstos en dichas pólizas de seguro, en la parte que en ellas se fije a cargo del Asegurado.**

### **3.11.6 Defensa infracciones administrativas de tráfico**

ARAG, garantiza la defensa de los Asegurados ante las sanciones que se les impongan en el ámbito de su vida particular en relación con los vehículos terrestres a motor que conduzcan o de los que sean propietarios, por presuntas infracciones de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en vía administrativa.

ARAG, a través de su Servicio de Asesoramiento y Tramitación de Sanciones, cuidará de los descargos de denuncias y recursos ordinarios contra las sanciones impuestas.

**Para tener derecho a esta prestación el cliente deberá aportar la documentación necesaria a ARAG al menos 5 días laborables antes del vencimiento del plazo para recurrir, al objeto de que el Servicio de Asesoramiento y Tramitación de ARAG cuente con el tiempo suficiente para impugnar la sanción correspondiente. Es imprescindible que el Asegurado acredite a ARAG la fecha de recepción de la sanción impuesta.**

Las prestaciones del Asegurador, a través de sus Servicio de Asesoramiento y Tramitación de Sanciones, consistirán en la redacción y presentación de los escritos de descargo y recursos que procedan en vía administrativa.

Una vez agotada la vía administrativa y siempre que la sanción impuesta **sea de un importe superior al indicado en las Condiciones Particulares y comporte pérdida de puntos**, ARAG asumirá, **hasta el límite fijado en las Condiciones Particulares del seguro**, la interposición del oportuno recurso contencioso-administrativo, cuando fuera procedente.

**En ningún caso ARAG responderá del importe económico de estas sanciones.**

### 3.11.7. Reclamación por incumplimiento contractual

ARAG garantiza, **hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares**, la reclamación de los derechos del Asegurado como consumidor y usuario, tanto por vía amistosa como judicial, por incumplimiento de los contratos sobre bienes y servicios concertados por el mismo en el ámbito de la vida particular, relacionados con los vehículos terrestres a motor, sus remolques, de uso particular y propiedad de los Asegurados, exclusivamente en las siguientes supuestas:

- La reclamación por incumplimiento de la cláusula de garantía inserta en el contrato de compraventa.
- La reclamación de los daños causados cuando se hallen bajo custodia o depósito de terceros, así como durante y con ocasión de su transporte por terceros con carácter contractual.
- La reclamación de los daños y perjuicios causados por resultar defectuosa, según informe pericial, la reparación efectuada por un taller autorizado, a consecuencia de accidente o avería.

### 3.11.8 Adelanto de Indemnizaciones

Como complemento a las coberturas de defensa jurídica de las garantías de Vehículo a motor, ARAG garantiza al asegurado, **hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares**, el adelanto de indemnización de los daños reclamados. Dicho adelanto se **dará únicamente en asuntos relacionados con los vehículos terrestres a motor y sus remolques propiedad del Asegurado y de uso particular**, cuando a raíz de las reclamaciones extrajudiciales efectuadas por ARAG en nombre del Asegurado, **se obtenga formalmente de la entidad aseguradora del responsable, la conformidad al pago de una indemnización y esta sea aceptada por el interesado**. ARAG anticipará el importe de la misma, **siempre y cuando dicha entidad aseguradora no se encuentre en situación de intervención o liquidación**.

**El Asegurado queda obligado a reintegrar a ARAG la suma en su día adelantada tan pronto como sea indemnizado, aunque la cuantía percibida difiera del importe anticipado o cuando se conozca la imposibilidad de recobrar dicho importe si la aseguradora obligada al pago resultara intervenida o liquidada, o por cualquier otro motivo justificado.**

### 3.11.9. Insolvencia de Terceros

Como complemento a las coberturas de defensa jurídica de la garantía de Vehículo a motor, en caso de Insolvencia del Tercero reclamado judicialmente, ARAG garantiza al asegurado, **hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares**, la cobertura que a continuación se detalla.

En el supuesto de que una sentencia firme, dictada en un proceso seguido como consecuencia de un accidente de circulación, no pudiera llegar a ejecutarse totalmente por declaración de insolvencia del tercero condenado, de su Asegurador y del responsable civil subsidiario, ARAG garantiza al Asegurado, la indemnización que por daños materiales se le hubiese concedido en la sentencia.

Si el tercero condenado, su Asegurador y el responsable civil subsidiario, tuvieran bienes embargables, pero insuficientes para cubrir el total importe de la indemnización reconocida por daños materiales, ARAG garantiza el pago de la diferencia.

Asimismo, si la indemnización fijada en sentencia excediese del límite máximo cubierto por el Asegurador del responsable insolvente o por el Consorcio de Compensación de Seguros, cuando el mismo resulte obligado, ARAG garanti-

za el pago de la diferencia por los daños materiales.

**Se entenderán por daños materiales a los efectos de esta cobertura, los ocasionados al vehículo terrestre a motor de uso particular y propiedad de los asegurados, no comprendiendo la misma ni los daños causados a los objetos y mercancías transportados, ni cualesquiera otros perjuicios reconocidos en la sentencia.**

**La aplicación de la garantía de Insolvencia de Terceros, se extiende a las sentencias firmes y ejecutivas pronunciadas por juzgados o tribunales de los países de la Unión Europea, por accidentes ocurridos en dichos países.**

### 3.11.10 Gastos de peritaje

**Cuando a consecuencia de un hecho producido durante la vigencia anualidad de seguro**, el vehículo terrestre a motor o su remolque, de uso particular y propiedad de los asegurados, haya sufrido daños y precise de una valoración de reparación **cuyo valor presupuestado exceda de la cantidad de 300 euros**, el Asegurado podrá solicitar a ARAG la designa de un perito para que efectúe la valoración pericial de los daños, siendo a cargo del Asegurador los gastos y honorarios de la peritación, **hasta el límite máximo por anualidad expresado**

en las **Condiciones Particulares de la póliza**.

**El número máximo de peritajes garantizados por la presente cobertura será de dos en cada anualidad de seguro**

## 4. ¿Qué alcance tiene el seguro?

ARAG garantiza los gastos siguientes:

1. Las tasas, derechos y costas judiciales derivadas de la tramitación de los procedimientos cubiertos.
2. Los gastos derivados del procedimiento de mediación cubierto.
3. Los honorarios y gastos de abogado.
4. Los derechos y suplidos de procurador, **cuando su intervención sea preceptiva**.
5. Los gastos notariales y de otorgamiento de poderes para pleitos, así como las actas, requerimientos y demás actos necesarios para la defensa de los intereses del Asegurado.
6. Los honorarios y gastos de peritos necesarios.
7. Cualquier otra prestación garantizada expresamente por la póliza.

Asimismo, se garantiza la constitución, en los procesos penales amparados por la póliza, de las fianzas exigidas al Asegurado, para:

1. Obtener su libertad provisional.
2. Avalar su presentación al acto del juicio.
3. Responder del pago de las costas judiciales, **con exclusión de indemnizaciones y multas**.

## 5. ¿Cuáles son los límites del seguro?

**ARAG asumirá los gastos descritos dentro de los límites y hasta la cifra máxima contratada para cada siniestro, que se determinan en estas Condiciones Generales y en las Condiciones Particulares de este seguro.**

En caso de que en un procedimiento de mediación no se llegue a un acuerdo entre las partes y, debido a ello, el Asegurado acuda a un procedimiento judicial, **los gastos de los profesionales que hayan intervenido en el procedimiento de mediación se deducirán del límite de gastos previsto en las Condiciones Generales y Particulares de este seguro para el resto de procedimientos cubiertos.**

**Tratándose de hechos que tengan una misma causa serán considerados, a los efectos del seguro, como un siniestro único.**

El Asegurador estará obligado al pago de la prestación, salvo en el supuesto de que el siniestro haya sido causado por mala fe del Asegurado.

En las garantías que supongan el pago de una cantidad líquida en dinero, el Asegurador está obligado a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro. En cualquier supuesto, el Asegurador abonará, dentro de los 40 días a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el importe mínimo de lo que pueda deber, según las circunstancias por él conocidas. Si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro, el Asegurador no hubiere realizado dicha indemnización por causa no justificada o que le fuere imputable, la indemnización se incrementará en un porcentaje equivalente al interés legal del dinero vigente en dicho momento, incrementado a su vez en un 50%.

## 6. ¿Qué pagos no están cubiertos?

**La póliza no cubre:**

**1. Las indemnizaciones y sus intereses, así como las multas o sanciones que pudieran imponerse al Asegurado.**

**2. Los impuestos u otros pagos de carácter fiscal dimanantes de la presentación de documentos públicos o privados ante los organismos oficiales.**

**3. Los gastos que procedan de una acumulación o reconvención judicial, cuando se refieran a materias no comprendidas en las coberturas garantizadas.**

## 7. ¿Cómo se formaliza el seguro y qué se debe informar sobre el riesgo?

Los datos que el Tomador haya facilitado en la solicitud del seguro constituyen la base de este contrato.

Si el contenido de la presente póliza difiere de la solicitud del seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador podrá reclamar al Asegurador en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido este plazo sin efectuarse la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

El Tomador del seguro tiene el deber de declarar a ARAG, antes de la formalización del contrato y de acuerdo con el cuestionario que se le facilite, todas

las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo. Quedará exonerado de tal deber si el Asegurador no le somete cuestionario o cuando, aun sometiéndoselo, se trate de circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo y que no estén comprendidas en él.

El Asegurador podrá rescindir el contrato en el plazo de un mes, a contar desde el momento en que conozca la reserva o inexactitud de la declaración del Tomador.

Durante la vigencia del contrato, el Asegurado debe comunicar al Asegurador, tan pronto como le sea posible, la alteración de los factores y las circunstancias declaradas en el cuestionario al que se hace mención en este artículo que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por el Asegurador en el momento de la perfección del contrato, no lo habría concluido o lo habría hecho en condiciones más gravosas.

Conocida una agravación del riesgo, ARAG puede proponer, en el plazo de dos meses, la modificación del contrato u optar por su rescisión en el plazo de un mes.

Si se produce una disminución del riesgo, el Tomador tiene derecho, a partir de la siguiente anualidad, a la reducción del importe de la prima en la proporción correspondiente.

### 8. ¿Cuándo se abonan las primas?

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la perfección del contrato. Las sucesivas primas deberán hacerse efectivas a sus vencimientos. Salvo pacto en contra, el abono de la prima se efectuará en el domicilio del Tomador del seguro.

En caso de impago de la primera prima, no comenzarán los efectos de la cobertura y el Asegurador podrá resolver el contrato o exigir su pago. El impago de las anualidades sucesivas producirá, una vez transcurrido un mes desde su vencimiento, la suspensión de las garantías de la póliza. **En todo caso, la cobertura tomará efecto a las 24 horas del día en que el Tomador pague la prima.**

El Asegurador puede reclamar el pago de la prima pendiente en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su vencimiento. Transcurrido dicho plazo sin producirse la reclamación, la póliza queda anulada desde la fecha del vencimiento.

### 9. ¿Qué debe entenderse por siniestro?

Se entiende por siniestro todo hecho o acontecimiento imprevisto, que cause

lesión en los intereses del Asegurado o modifique su situación jurídica, produciendo estando en vigor la póliza.

## 10. ¿Cuándo se entenderá producido un siniestro?

Depende del caso de que se trate. Así:

En las defensas penales y administrativas, se entenderá producido el siniestro en el momento en que se haya realizado o se pretenda que se ha realizado el hecho punible o sancionable.

En las reclamaciones por culpa no contractual, en el momento mismo en que el daño ha sido causado.

En litigios sobre materia contractual, en el momento en que se inició o se pretende que se inició, el incumplimiento de las normas contractuales.

Por último y para la garantía Prestaciones por separación o divorcio del artículo 3.10 de estas Condiciones Generales, se entenderá producido el siniestro en el momento en que se formuló la correspondiente demanda judicial (apartado 3.10.1 Reembolso de gastos jurídicos) o en el momento en que se inició la situación de incapacidad laboral transitoria o de desempleo (apartado 3.10.2 Ayuda para el pago de la pensión).

## 11. ¿Existe plazo de carencia?

Definamos, en primer lugar, qué es un plazo de carencia: es el tiempo en que, con posterioridad a la fecha de efecto de una garantía, si se produce un siniestro no está garantizado.

**En este seguro y para los supuestos contractuales y administrativos, podrá existir un plazo de carencia que se especificará en las Condiciones Particulares, salvo para la cobertura de protección ante infracciones de las disposiciones reguladoras de la circulación o la navegación incluida en el artículo 3.9 Protección Administrativa y fiscal y 3.11.6 Defensa en infracciones administrativas de tráfico de estas Condiciones Generales, que no tendrá carencia.**

**Así mismo, para las prestaciones por separación o divorcio del artículo 3.10 de las Condiciones Generales, se recoge en las Condiciones Particulares el plazo de carencia correspondiente.**

No se aplicará la carencia cuando la póliza se emita en sustitución de otro seguro ARAG, que hubiera garantizado el siniestro.

### 12. ¿Qué siniestros no están cubiertos?

Este seguro no cubre:

1. Cualquier clase de actuaciones que deriven, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios y actos terroristas.
2. Los litigios que se deriven o tengan su origen en huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o regulaciones de empleo.
3. Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.
4. Los conflictos derivados de cualquier actividad del Asegurado ajena al ámbito de su vida particular, salvo las coberturas de índole laboral previstas en artículo 3.8, Trabajo de estas Condiciones Generales.
5. Los siniestros que tengan su origen o estén relacionados con la transformación de la vivienda amparada por el seguro o bien con el proyecto, construcción y derribo del inmueble en que la misma esté situada.
6. Los siniestros relacionados con vehículos, embarcaciones o aeronaves, con motor y sus remolques, siempre que dichos medios de locomoción sean propiedad del Asegurado o estén conducidos o pilotados por el mismo, salvo lo previsto expresamente en las garantías de estas Condiciones Generales.
7. Los litigios sobre propiedad intelectual o industrial, de derecho de sociedades y sobre cuestiones financieras y bancarias, así como los procedimientos administrativos o judiciales en materia de urbanismo, concentración parcelaria y expropiación.
8. Las reclamaciones que puedan formularse entre sí los Asegurados en esta póliza, salvo lo previsto en la garantía de Reembolso de gastos judiciales de la Prestación por separación o divorcio artículo 3.10.1 de estas Condiciones Generales.
9. La reclamación del Asegurado contra el Asegurador de la misma.
10. Los hechos cuyo origen o primera manifestación se haya producido

antes de la fecha de efecto de la póliza y aquellos que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o extinción de las garantías contratadas, salvo en materia fiscal en que el plazo será de cuatro años.

### 13. ¿Cuándo y cómo debe declararse el siniestro?

El Tomador del seguro o el Asegurado deberán comunicar al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en la póliza un plazo más amplio. En caso de incumplimiento, el Asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración.

Este efecto no se producirá si se prueba que el Asegurador ha tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

El Tomador del seguro o el Asegurado deberá, además, dar al Asegurador toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. En caso de violación de este deber, la pérdida del derecho a la indemnización sólo se producirá en el supuesto de que hubiese concurrido dolo o culpa grave.

### 14. ¿Cómo se tramita el siniestro?

Una vez declarado y aceptado el siniestro, ARAG prestará las garantías y asumirá los gastos correspondientes, de acuerdo con la naturaleza y circunstancias del siniestro.

En cumplimiento de las coberturas contratadas en la póliza, siempre que fuera posible el Asegurador llevará a cabo la gestión de un arreglo transaccional en vía amistosa o extrajudicial que reconozca las pretensiones o derechos del Asegurado. **La reclamación por dicha vía amistosa o extrajudicial corresponderá exclusivamente al Asegurador.**

Si la vía amistosa o extrajudicial no ofreciese resultado positivo aceptable por el Asegurado, de conformidad con las expresas coberturas contratadas se procederá a la tramitación por vía judicial, **siempre que lo solicite el interesado y no sea temeraria su pretensión**, de una de las dos formas siguientes:

a) A partir del momento en que el Asegurado se vea afectado por cualquier procedimiento judicial, administrativo o arbitral, podrá ejercitar el derecho a la libre elección de profesionales que le re-

presenten y defiendan en el correspondiente litigio, acordando con los mismos las circunstancias de su actuación profesional e informando de todo ello al Asegurador.

**b)** En el supuesto de que el Asegurado no ejercitara su derecho a la libre elección de profesionales y el trámite del procedimiento exigiera su intervención, ARAG los designará en su lugar, siempre de conformidad con el Asegurado.

**Si el Asegurado decidiese acudir a la mediación prevista en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles como método alternativo para la resolución del conflicto que le afecta, deberá comunicarlo a ARAG con anterioridad a la realización de la solicitud de inicio.**

ARAG se hará cargo de todos los gastos y honorarios debidamente acreditados que deriven de la prestación de las coberturas contratadas, **hasta el límite cuantitativo establecido en las Condiciones Particulares, con sujeción, en todo caso, a los criterios orientativos en materia de tasación de costas y jura de cuentas mencionados en el artículo 17. ¿Cuál es el límite para el pago**

**de honorarios profesionales? de estas Condiciones Generales.**

Ningún miembro del personal de ARAG que se ocupe de la gestión de siniestros de Defensa Jurídica, realizará actividades parecidas en otros ramos o en otras entidades que operen en ramos distintos del de Vida.

### 15. ¿Qué hacer en caso de desavenencia sobre la tramitación?

**Cuando el Asegurador, por considerar que no existen posibilidades razonables de éxito, estime que no procede la iniciación de un pleito o la tramitación de un recurso, deberá comunicarlo al Asegurado.**

En caso de desavenencia, podrán las partes acogerse al arbitraje previsto en el artículo 21 ¿Cómo se solucionan los conflictos entre las partes?, de estas Condiciones Generales. **El Asegurado tendrá derecho, dentro de los límites de la cobertura concertada, al reembolso de los gastos habidos en los pleitos y recursos tramitados en discrepancia con el Asegurador, o incluso con el arbitraje, cuando, por su propia cuenta, haya obtenido un resultado más beneficioso.**

## 16. ¿Cómo se efectúa la elección de abogado y procurador?

El Asegurado tendrá derecho a elegir libremente el procurador y abogado que hayan de representarle y defenderle, a partir del momento en que se vea afectado por cualquier procedimiento judicial, administrativo o arbitral amparado por la cobertura del seguro.

Antes de proceder a su nombramiento, el Asegurado comunicará a ARAG el nombre del abogado y procurador elegidos. El Asegurador podrá recusar justificadamente al profesional designado, y de subsistir la controversia, se someterá al arbitraje previsto en el artículo 21, ¿Cómo se solucionan los conflictos entre las partes?, de estas Condiciones Generales

**Si el abogado o procurador elegido por el Asegurado no reside en el partido judicial donde haya de sustanciarse el procedimiento, serán a cargo del Asegurado los gastos y honorarios por los desplazamientos que el profesional incluya en su minuta.**

El abogado y procurador designados por el Asegurado, gozarán de la más amplia libertad en la dirección técnica de los asuntos encomendados, sin estar suje-

tos, en ningún caso, a las instrucciones del Asegurador, **el cual no responde de la actuación de tales profesionales ni del resultado del asunto o procedimiento.**

Cuando deban intervenir con carácter urgente abogado o procurador antes de la comunicación del siniestro, ARAG satisfará igualmente los honorarios y gastos derivados de su actuación.

**En caso de conflicto de intereses entre las partes del contrato, ARAG informará inmediatamente al Asegurado, a fin de que éste pueda decidir sobre la designación del abogado y procurador que estime conveniente para la defensa de sus intereses, conforme a la libertad de elección reconocida en este artículo.**

## 17. ¿Cuál es el límite para el pago de honorarios profesionales?

Sin perjuicio del límite cuantitativo de la póliza que se establece en el artículo 5. ¿Cuáles son los límites del seguro?, **de estas Condiciones Generales, ARAG** satisfará los honorarios del abogado que haya intervenido en un procedimiento judicial, administrativo o arbitral en el que se haya visto afectado el Asegura-

do, con sujeción a las normas fijadas a tal efecto por el Consejo General de la Abogacía Española, y de no existir estas normas se estará a lo dispuesto por las de los respectivos colegios. Los criterios orientativos en materia de tasación de costas y jura de cuentas serán consideradas como límite máximo de la obligación del Asegurador. Las discrepancias sobre la interpretación de dichas normas serán sometidas a la comisión competente del Colegio de Abogados correspondiente.

En el supuesto de que el siniestro se haya tramitado de acuerdo con lo establecido en el apartado A) del artículo 14. ¿Cómo se tramita el siniestro? de estas Condiciones Generales, ARAG reintegrará al Asegurado los honorarios devengados por el profesional que libremente haya elegido, con el límite establecido en las Condiciones Particulares, y siempre con sujeción a las normas colegiales referidas en el párrafo anterior cuando se trate de honorarios de abogado. Para hacer efectivo el reintegro de estos gastos el Asegurado deberá acreditar el pago por él efectuado con las correspondientes facturas y recibos.

Si por elección del Asegurado, interviniera en el siniestro más de un abogado, el Asegurador satisfará como máximo los honorarios equivalentes a la intervención de uno solo de ellos,

para la completa defensa de los intereses del Asegurado, y ello sujeto siempre a las normas de honorarios citadas anteriormente.

Cuando el profesional haya sido designado por el Asegurador de conformidad con el Asegurado, de acuerdo con lo establecido en el apartado B) del artículo 14. ¿Cómo se tramita el siniestro? de estas Condiciones Generales, ARAG asumirá los honorarios derivados de su actuación, satisfaciéndolos directamente al profesional, sin cargo alguno para el Asegurado.

**Los derechos del procurador, cuando su intervención sea preceptiva, serán abonados conforme arancel o baremo.**

### 18. ¿Puede el asegurado aceptar transacciones?

El Asegurado puede transigir los asuntos en trámite, pero si ello produce obligaciones o pagos a cargo del Asegurador, ambos deberán actuar siempre y previamente de común acuerdo.

### 19. ¿Cuál es la extensión territorial del seguro?

Las garantías de Reclamación extracontractual, Defensa penal y civil su-

plementaria y Consumo, de los artículos 3.4., 3.5 y 3.7, serán de aplicación a los siniestros producidos tanto en territorio español, como en los demás países de la Unión Europea.

Así mismo las coberturas de Defensa Penal, Reclamación daños materiales, Reclamación de daños corporales, Reclamación en contratos de seguros e Insolvencia de Terceros (artículos 3.11.1, 3.11.3, 3.11.4, 3.11.5 y 3.11.9) incluidos en la garantía de Vehículos a motor, serán de aplicación a los siniestros producidos tanto en territorio español, como en los demás países de la Unión Europea.

El resto de garantías serán aplicables a los siniestros que tengan lugar en territorio español.

Andorra se asimilará a España a los efectos de las garantías contratadas.

## 20. ¿Cuál es la duración del seguro?

El seguro entra en vigor en el día y hora indicados en las Condiciones Particulares de la póliza, siempre y cuando se haya satisfecho la prima correspondiente, y terminará a la misma hora del día en que se cumpla el tiempo estipulado.

A su vencimiento, el seguro se entenderá prorrogado por un nuevo período de un año y así sucesivamente.

**Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato de seguro mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.**

El asegurador deberá comunicar al Tomador, al menos con dos meses de antelación a la conclusión del período en curso, cualquier modificación del contrato de seguro.

## 21. ¿Cómo se solucionan los conflictos entre las partes?

El Asegurado tendrá derecho a someter a arbitraje cualquier diferencia que pueda surgir entre él y el Asegurador sobre el presente contrato de seguro.

**La designación de árbitros no podrá hacerse antes de que surja la cuestión disputada.**

## Condiciones Generales

Si cualquiera de las partes decidiese ejercitar sus acciones ante los organismos jurisdiccionales, deberá acudirse al juez del domicilio del Asegurado, único competente por imperativo legal. En el caso de que el Asegurado resida en el extranjero deberá designar un domicilio en España.

### 22. ¿Existe subrogación?

ARAG se subroga automáticamente en los derechos y acciones que correspondan al Asegurado contra terceras personas, a consecuencia del hecho que originó la prestación garantizada, para intentar recuperar el importe de los pagos efectuados.

### 23. ¿Cómo se efectúan las comunicaciones entre las partes?

Las comunicaciones a ARAG se realizarán en la dirección del Asegurador, sucursal o agente autorizado por aquél.

Las comunicaciones al Tomador del seguro o Asegurado se realizarán en el domicilio que conste en la póliza. **El Tomador deberá notificar cualquier cambio de domicilio que se produzca.**

### 24. ¿Cuándo prescriben las acciones derivadas del seguro?

Las acciones derivadas de este contrato de seguro prescriben en el plazo de dos años, a contar desde el momento en que pudieron ejercitarse.

### 25. Quejas y reclamaciones

ARAG S.E., Sucursal en España dispone de un Departamento de Atención al Cliente (c/ Roger de Flor, 16, 08018 - Barcelona, e-mail: [dac@arag.es](mailto:dac@arag.es), web: [www.arag.es](http://www.arag.es)) para atender y resolver las quejas y reclamaciones que sus asegurados les presenten, relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, que serán atendidas y resueltas en el plazo máximo de un mes desde su presentación.

En caso de disconformidad con la resolución adoptada por el Departamento de Atención al Cliente, o si ha transcurrido el plazo de un mes sin haber obtenido respuesta, el reclamante podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana, 44, 28046 - Madrid, web: [www.dgsfp.mineco.es](http://www.dgsfp.mineco.es))

## Anexo 1: Materias objeto de consulta telefónica

### Vivienda

**Compraventa de vivienda:** Contratación, Compra de vivienda sobre planos, Vivienda de protección oficial, Créditos hipotecarios, Trámites a seguir antes y después de la compraventa.

**Alquiler de vivienda:** Contrato de arrendamiento, Actualización de la renta, Procedimiento judicial de desahucio.

**Servicio doméstico:** Contratación. Condiciones y requisitos. Cotización a la seguridad social. Salario. Extinción del contrato. Contratación de extranjeros. El permiso de trabajo.

**Comunidad de vecinos.** Juntas de vecinos, Obligaciones y derechos de los propietarios, Órganos de administración de la Comunidad, Reclamación a propietarios, Reclamación a la comunidad, Obras en la vivienda, Fiscalidad de la vivienda, Impuestos a liquidar por transmisión de vivienda.

### Familia

**Matrimonio.** Régimen económico matrimonial, Capitulaciones matrimoniales, Separación y divorcio, La familia

numerosa, Fiscalidad del régimen económico matrimonial.

**Derechos de los menores.** Responsabilidad civil por los hijos menores e incapacitados. Adopción y acogimiento. Instituto del Defensor del Menor. Testamento en nombre del hijo menor o incapaz. Emancipación, tutela, desamparo. Defensor judicial. Venta de bienes de menores.

**Parejas de hecho.** Registros Municipales de uniones de hecho. Ordenación de régimen económico de la pareja. Liquidación económica por ruptura de la pareja. Posibilidad de solicitar pensión en caso de separación. Fallecimiento de uno de sus miembros. Derechos económicos del sobreviviente. Posibilidad de obtención de pensión de viudedad.

### La herencia

**Modalidades de testamento.** Pasos a seguir fallecida una persona. La partición de la herencia con y sin testamento. Desheredación. Legitimarios. Derechos forales. Fiscalidad de la herencia.

### Asuntos penales

**Delitos o faltas** que le afecten ya sea como denunciante/acusación particular/querellante, ya sea como imputado. La denuncia. La querrela. El arresto. La detención. El procedimiento judicial.

## Trabajo

**El contrato de trabajo.** Tipos de contrato. Nóminas. Prórroga. El Convenio Colectivo aplicable. El contrato de alta dirección. Vacaciones. Horario. Traslado geográfico y traslado funcional. Extinción del contrato

**Dimisión del trabajador.** Despido (improcedente, procedente y nulo), procedimiento ante el SMAC. Procedimiento judicial.

**Indemnizaciones. Liquidación o finiquito.** Reclamación judicial de cantidades. Salarios de tramitación. Quiebra de la empresa. Reclamación ante el FOGASA. Jubilación anticipada.

**Sanciones al trabajador.** Procedimiento de reclamación. infracciones. Suspensión de empleo y sueldo. Despido disciplinario. Sanciones económicas.

**Expedientes de regulación de empleo.** Procedimiento. Intervención de los representantes sindicales (delegados de personal o comité de empresa). Intervención de la Autoridad Laboral.

**Accidente de trabajo y enfermedad profesional.** Accidentes ocurridos en el centro de trabajo o en desplazamientos

con motivos laborales. Incapacidad e invalidez laboral. Procedimiento judicial para su declaración.

## Prestaciones de la Seguridad Social

**Fiscalidad.**

## Declaración de la renta

Exenciones. Declaración conjunta o individual. Rendimientos de trabajo personal. Rendimientos del capital inmobiliario. Rendimientos de capital mobiliario. Rendimientos de Actividades Económicas. Ganancias y pérdidas patrimoniales. Deducciones estatales y autonómicas. Planes de pensiones. Cuestiones formales de los impuestos.

## Automóvil

**Formalidades administrativas.** Permisos y autorizaciones, bajas y altas del vehículo. La I.T.V.

**Compañías aseguradoras.** Obligaciones que asumen, reclamaciones. El contrato de seguro. Cláusulas abusivas. El defensor del asegurado.

**Accidentes de tráfico.** Precauciones a tomar ante un accidente. El parte de ac-

cidente. Tramitación del siniestro. Procedimiento judicial. Indemnizaciones por daños en vehículo y lesiones. Posibilidad de exigir la reparación cuando la compañía quiere declarar siniestro el vehículo.

**Alcoholemia.** Obligatoriedad del sometimiento a la prueba de alcoholemia. La prueba de aire expirado. Tiempo que debe transcurrir entre ambas pruebas. Posibilidad de solicitar control en sangre. Casos en que procede detención e inmovilización del vehículo. Procedimiento judicial. Sanciones penales y administrativas.

**Fiscalidad.** Impuesto de matriculación. Obligaciones fiscales de la transmisión.

**Quedan expresamente excluidas del asesoramiento las sanciones de tráfico.**

## Reclamaciones como consumidor

**Información derechos del consumidor.** Cláusulas abusivas.

**Defecto del producto.** Productos en garantía. Reparaciones defectuosas. Cómo reclamar.

**Reclamaciones a empresas** de telefo-

nía, tintorerías, talleres, compañías de seguros, hoteles, agencias de viajes, canales de televisión de pago, por cobros indebidos o por incumplimiento de contrato.

**Reclamaciones a bancos** por cobro de comisiones indebidas, por incumplimiento de contrato, cláusulas abusivas.

**Protección de datos personales.** Como reclamar por uso indebido de los datos personales. Denuncias a la Agencia de Protección de Datos. Derecho de acceso, cancelación y rectificación. Registros de morosos. RAI, ASNEF. Cómo reclamar por inclusión indebida. Cómo cancelar sus datos.

**Telecompra.** Compra por teléfono y a través de Internet. Cobros indebidos. Plazos de devolución. Entrega del producto. Defectos del producto adquirido. Cómo reclamar.

### Anexo 2: Materias abordadas en la redacción y revisión de documentos

El servicio incluye la redacción o revisión de los documentos que se enumeran, que tienen carácter de numerus clausus. Queda expresamente excluida la gestión de sanciones de tráfico.

Una vez el documento haya sido redactado, se entregará al solicitante del servicio para que cuide de su presentación ante el destinatario del mismo.

### Compraventa de vivienda

Contratos de **señal y compraventa**.

**Cartas de reclamación** por retrasos en la entrega de la vivienda o por defectos o vicios ocultos en la vivienda entregada.

**Examen de las notas simples** del Registro de la Propiedad y otra documentación facilitada por el cliente a fin de verificar el estado de cargas y embargos del inmueble y el dueño del mismo.

**Revisión de la minuta** preparatoria de la Escritura de Compraventa con carácter previo a su otorgamiento ante Notario.

**Revisión de la minuta** preparatoria de la Escritura de Constitución de Hipoteca,

subrogación, cancelación, con carácter previo a su otorgamiento ante Notario.

**Defectos constructivos:** Plazos de garantía. Plazos de prescripción. Responsabilidades de los diversos intervinientes en la obra. Seguro decenal. Procedimientos de reclamación. Documentación de la obra nueva. Libro del Edificio.

### Alquiler de vivienda

**Contrato de arrendamiento.** Cartas de reclamación del arrendador al arrendatario por realización de obras inconscutidas, falta de pago de la renta, subarriendo inconscutido.

**Cartas de reclamación** del arrendatario al arrendador para que realice obras necesarias en la vivienda.

**Cartas de comunicación** del arrendador de actualización de la renta, de prórroga, y del arrendatario de oposición a la actualización, de prórroga.

### Comunidad de propietarios

**Cartas de reclamación** a la comunidad o a otros propietarios por la realización

de actividades molestas, insalubres o peligrosas (ruidos, humos).

**Carta al Presidente de la Comunidad** solicitando la inclusión de un determinado punto en el orden del día de una Junta.

**Carta al Presidente de la Comunidad** manifestando su oposición a un acuerdo tomado en Junta de Propietarios.

**Carta al Secretario de la Comunidad** solicitando documentación de la comunidad (estatutos, normas de régimen interno, acta de alguna Junta)

## Reclamaciones de consumo

**Cartas de reclamación** por cobros indebidos o por incumplimiento de contrato o de los periodos de garantía a: Empresa constructora o promotora. Empresas de reformas. Empresas de reparación de electrodomésticos o de otros bienes. Canales de televisión de pago. Empresas de telefonía. Tintorerías. Talleres de reparación de vehículos. Concesionarios de vehículos.

**Cartas de reclamación** a bancos por cobro de comisiones indebidas, por incumplimiento de contrato, cláusulas abusivas, ...

**Cartas de reclamación** por adquisición de bienes por telecompra (a través del teléfono o de Internet) por cobros indebidos, devolución del producto, falta de entrega del producto, defectos del producto adquirido.

## Recursos y otros escritos frente a la Administración Pública relacionados con la vivienda

**Escrito de alegaciones** frente a una sanción administrativa por no tener licencia para el cerramiento de una terraza o por la realización de obra mayor en la vivienda.

**Actos comunicados** al Ayuntamiento por realización de obra menor en la vivienda.

## Recursos por sanciones administrativas. Reclamaciones a la Administración

**Escrito de reclamación** a la Administración, para solicitar indemnizaciones cuando la Administración causa daños en bienes y derechos de los particulares (lesión que el ciudadano no tiene el deber jurídico de soportar).



## Condiciones Generales

**Recurso contra la notificación** de embargo en los bienes o cuentas bancarias.

**Recurso contra procedimiento** de apremio por una deuda impagada.

**Recursos frente a una sanción** administrativa (reposición y alzada)

**Reclamación** económico-administrativa de una deuda tributaria.

### Servicio doméstico no perteneciente a la Unión Europea

Carta de invitación, oferta de trabajo, contrato de trabajo.







